

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020) -

RADICACIÓN:	2020-00199
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	DEICY FERNANDA RIVERA TRUJILLO
DEMANDADO:	SANTOS MANUEL HERRERA LEON

Téngase en cuenta los memoriales relativos a la notificación personal del demandado conforme al artículo 291 del CGP, realizado por la parte actora dentro del presente asunto.

Por otra parte, se observa que el demandado SANTOS MANUEL HERRERA LEON, otorgó poder al abogado CARLOS EDUARDO QUINTERO GARCIA, para que representara sus intereses en este asunto, por tal motivo éste despacho reconoce al citado profesional del derecho como apoderado judicial del demandado en los términos del mandato otorgado.

En consecuencia, se tiene por notificado al demandado SANTOS MANUEL HERRERA LEON, por conducta concluyente dentro del presente asunto, a quien se le remitirá el respectivo traslado de la demanda y sus anexos para que proceda a contestar la misma. Se precisa que el término para contestar comenzará a contarse a partir del momento en que se remita el respectivo traslado de la demanda¹.



Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

¹ carloseduquinterog@gmail.com



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario